Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00035-00
DEMANDANTE : COOPROCORD
DEMANDADO : CRISTOBAL ZUÑIGA HOYOS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia con memorial presentado por la parte demandante solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) Auto Inter Nº1031

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado el expediente en lo concerniente a los pagos realizados al demandante, observa el Despacho que para configurarse el pago total de la obligación establecida en la liquidación, actualización del crédito y costas aprobadas en el proceso, resta por entregar la suma de $2.127.755,oo y revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso; por lo cual este Despacho judicial la entrega del depósito judicial Nº 427720000023246 de fecha16-02-2022 por valor de $1.620.000,oo y ordenará el fraccionamiento del depósito judicial Nº427720000023330 de fecha 28-02-2022 por valor de $968.096,oo; del cual será entregado al demandante la suma de $507.755,00 y el excedente la suma de $460.341,oo quedará a disposición de este proceso.

Así las cosas, se configura el pago total de la obligación, conforme a la liquidación del crédito y de las costas; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, no así con el levantamiento de medidas cautelares en atención a embargo de remanente, conforme a la anotación que figura en el documento Nº 35 del expediente electrónico; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Doctor PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.217.031 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

16	02	2022	427720000023246	$1.600.000, oo

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial Nº 427720000023330 de fecha 28-02-2022 por valor de $968.096,oo; en las siguientes sumas: $507.755,oo y $460.341,oo; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes.

CUARTO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Conforme embargo de remanente anotado en fecha 2 de agosto de 2021, los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad y/o pendientes de pago se pondrán a disposición como remanente ordenado y pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-162-40-89-002-2021-00289-00 en el que funge como demandante COOPROCORD y demandado CRISTOBAL ZUÑIGA HOYOS, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté. Adicionalmente, a partir de la fecha las medidas de embargo y retención del 50% de los conceptos de salario y mesadas pensionales devengadas por el demandado, quedará por cuenta del proceso referido que se adelanta en aquel juzgado. Esta orden es de inmediato cumplimiento, siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Ofíciese.

QUINTO: En firme esta providencia y cumplidas las anteriores órdenes, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4f1249ec99fc545039b6a7dc57367cf945660d50857cb6ac0b4b92d31f9c15**

Documento generado en 29/08/2022 08:00:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica